

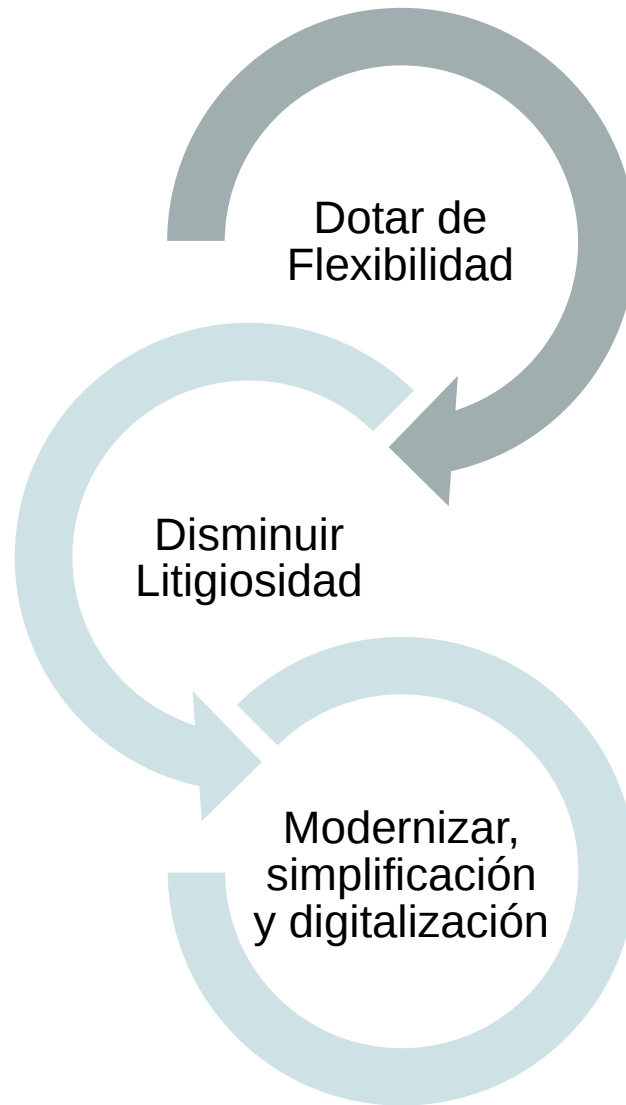
Ciclo de la Pequeña y Mediana Empresa

5º reunión. 10/08/2026

“La Reforma Laboral en Modo PYME”

Coordinación Gral.: Dr/a. Juan Manuel Pomar

Objetivo



Limitación al marco de lo que se entiende por relación de dependencia

Formalidades

Libro de Sueldos

Recibo de Haberes

Certificado Art 80

Medios de Pago

CERTIFICADO DE TRABAJO ART. 80
LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744

APELLIDO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR										TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO		CUIL DEL TRABAJADOR			
										DOC. N.º ACCION AL DE IDENT IDAD		;			
RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR										DOMICILIO FISCAL				CUIT DEL EMPLEADOR	
										Calle: Nro. 368 Piso: Dpto/Ofic. Localidad: CAPITAL FEDERAL					
ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR (PRINCIPAL Y SECUNDARIAS)															
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.															
APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL												CUOTA SINDICAL (2)			
PERIODO	REMUN. TOTAL BRUTA	ACTIV. DE SEMPENADA(1)			APORTES DE SEG. SOCIAL		APORTES DE OBRA SOCIAL		CONTRIB. DE SEG. SOC.		CONTRIB. DE OBRA SOC.		APORTES	CONTRIB.	ENTIDAD SINDICAL
		ACT	MC	SIT	CON	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO	DECLARADO	DEPOSITADO		
07/1994	959,96	049	000			134,39	134,39	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
08/1994	970,54	049	000			135,88	135,88	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
09/1994	974,39	049	000			136,41	136,41	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
10/1994	1.000,41	049	000			140,06	140,06	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
11/1994	974,39	049	000			136,41	136,41	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
12/1994	1.254,86	049	000			175,68	175,68	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00
01/1995	800,87	049	000			112,12	112,12	0,00	0,00	0,00	Pago total	0,00	Pago total	0,00	0,00

EMPRESA XXX - Provincia ... C.U.I.T. EMPRESA - 30 00000000-0					
Q	MESES	AÑO	APELLIDO Y NOMBRE	N° LEGAJO	SUELDO BRUTO
FECHA INGRESO		CATEGORIA LABORAL		CUIL	LUGAR DE PAGO
COSTO TOTAL EMPLEADOR					\$ 0,00
CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO		
ART	3%		\$ 0,00		
Contribución Jubilación	18%		\$ 0,00		
Contribución OOS	8%		\$ 0,00		
Seguro de vida fijo			\$ 0,00		
Costo derivado del CCT			\$ 0,00		
Concepto 1	1,00%		\$ 0,00		
Concepto 2			\$ 0,00		
etc...			\$ 0,00		
SUB TOTAL CONTRIBUCIONES EMPLEADOR					\$ 0,00
SUELDO BRUTO					\$ 0,00
CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO		
Sueldo Básico	30		\$ 0,00		
etc...			\$ 0,00		
Aporte Jubilación	11%		\$ 0,00		
Ley 19.032	3%		\$ 0,00		
Obras Sociales	3%		\$ 0,00		
Otros conceptos	1%		\$ 0,00		
etc...			\$ 0,00		
COMPOSICION SALARIAL: Remunerativo: \$ 0,00 No Remunerativo: \$ 0,00 Descuentos: \$ 0,00					\$ 0,00
SUELDO NETO \$					\$ 0,00
Detalle de la composición salarial					
Total Costo Sindical	\$ 0,00	Total costo INSS-AP:	\$ 0,00		
Empleador	\$ 0,00	Trabajador	\$ 0,00		
Trabajador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00		
Total Seguridad Social	\$ 0,00	Total costo ART:	\$ 0,00		
Empleador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00		
Trabajador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00		
Total Obras Sociales:	\$ 0,00	Total Costo BVO:	\$ 0,00		
Empleador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00		
Trabajador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00		

Costo total empleador

Nota: Seguridad social del empleador incluye OPA, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.

Dto 407/26 – Instruye a ANSES a régimen público sobre trámite jubilatorio

Herramientas

✓ Art 104 bis. SALARIO DINÁMICO.

Otros componentes remunerativos. Mediante la negociación colectiva de actividad, rama, región, acuerdo de empresa y/o mediante acuerdo individual o decisión unilateral del empleador, **podrán incorporarse, por encima de los salarios y/o conceptos de pago de carácter obligatorio otros componentes retributivos dinámicos adicionales, transitorios, fijos o variables, considerando para ello tanto el mérito personal del trabajador como aspectos propios de la organización.** La incorporación, modificación y conservación de dichos componentes transitorios y variables podrá ser realizada por las partes, o decisión individual del empleador, con la frecuencia que ellas determinen, sin que puedan resultar de aplicación a su respecto la continuidad tácita, la ultraactividad, ni la costumbre, cualquiera fuere el tiempo transcurrido en su mantenimiento y aplicación.

Herramientas

✓ Art 197 BIS. HORAS EXTRAS

El empleador y el trabajador podrán **acordar voluntariamente** un régimen de compensación de horas extraordinarias de trabajo, el cual deberá **formalizarse por escrito**, consignando la naturaleza voluntaria de la prestación de horas extras y sus límites, **especificando el modo de funcionamiento del sistema y estableciendo un método fehaciente de control** que permita a ambas partes **registrar las horas efectivamente trabajadas y las horas disponibles** para su goce por parte del trabajador. A tal efecto, se podrá disponer de un régimen de horas extras, banco de horas, francos compensatorios, entre otros institutos relativos a la jornada laboral.

Dicho régimen, que podrá igualmente ser pactado por el empleador con la representación sindical en la empresa, deberá respetar los descansos mínimos legales, asegurando en todo momento la protección, beneficio e interés del trabajador.

Herramientas

✓ Art 154. VACACIONES

- Otorgamiento entre 1/10 y 30/4 con **posibilidad de acordar otorgamiento fuera del período**
- **Notificación con 30 días de antelación**
- **Fraccionamiento de 7 días mínimo**
- 1 cada 3 veces en época de verano, cuando no se otorguen de manera simultánea a la totalidad de los empleados.
- Interrupción por enfermedad – se reprograma el saldo de días de vacaciones

✓ Art 210. ENFERMEDAD

- Contenido del certificado medico – Herramienta Digital y Plataforma
- Mecanismo en caso de discrepancia significativa

Herramientas

✓ Art 92 TER. CONTRATO PARCIAL

1. El contrato de trabajo a tiempo parcial es aquel en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar **servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana**, inferiores a la jornada legal o convencional de la actividad. En este caso, la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo.
2. Los trabajadores contratados a tiempo parcial **podrán realizar voluntariamente horas suplementarias respecto de la jornada reducida pactada. No podrán realizar horas extraordinarias** en exceso de la jornada legal, salvo el caso del artículo 89 de la presente ley.

Conceptos No Remunerativos

Art 103 bis - Se consideran beneficios sociales las siguientes prestaciones:

- a) **Los servicios de comedor y alimentación del trabajador**, dentro del establecimiento del empleador o en establecimientos gastronómicos cercanos durante la jornada laboral contratados por el empleador, en ese último caso, conforme a los límites que determine la Autoridad de Aplicación;
- b) Los reintegros de gastos médicos, odontológicos y farmacéuticos del trabajador y su grupo familiar, asumidos por el empleador, previa presentación de comprobantes emitidos por profesionales o establecimientos habilitados. **También se incluyen los planes médicos integrales otorgados en especie o las diferencias de pago de las cuotas de dichos planes;**

Conceptos No Remunerativos

Art 105 – Las prestaciones complementarias que no resulten beneficios sociales en los términos del artículo 103 bis de esta ley, sean en dinero o en especie, integran la remuneración del trabajador, con excepción de:

- e) **El reintegro con comprobantes de las sumas que resulten por el uso por parte del trabajador del transporte público de pasajeros correspondientes por el traslado desde y hacia el lugar de trabajo, por día efectivamente trabajado;**
- g) **Los gastos derivados del uso de telefonía celular e internet con fines laborales, totales o parciales, conforme a los límites que establezca la Autoridad de Aplicación.**

EXTINCIÓN DE VÍNCULO – Resumen de Cambios

- ▶ Art 18 Reingreso. Limitación de 2 años entre ingresos para cómputo de antigüedad anterior. ATENCIÓN: NO SÓLO EFECTO INDEMNIZATORIO
- ▶ Art 255 Deducción de indemnizaciones abonadas en casos de reingreso. Ajuste por IPC.
- ▶ Art 95 Contrato Plazo Fijo. Indemnización en caso de extinción antes de la finalización considerando todo el plazo de duración de contrato pactado.
- ▶ Art 231 Preaviso en período de prueba. Eliminación del preaviso.
- ▶ Art 245 Indemnización por Antigüedad. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS NORMAL, MENSUAL Y HABITUAL.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral

- LEY 27.802 – Título XX Art 156 a 164
 - Decreto 315/2026
 - RG (ARCA) 5844/26
- Reducción de Contribuciones a la Seguridad Social
- Altas entre 01/05/2026 a 30/04/2027
- Del 18 o 20,4% al 5% durante 48 meses
- Condición: que el candidato cumpla alguno de los requisitos establecidos por la norma

Promoción del Empleo Registrado

- LEY 27.802 – Título XXII
 - Decreto 409/2026
 - RG (ARCA) 5862/26
- Esquema de regularización laboral de relaciones no declaradas o deficientemente declaradas, ya sea por su fecha de ingreso y/o remuneración
- Relaciones a regularizar: iniciadas antes del 5/3/26 y vigentes al momento de la regularización
- Condonación de deuda / Forma de pago
- Se podrá presentar hasta el 28/11/26 y el último período a regularizar podrá ser octubre 2026

Fondo de Asistencia Laboral

-LEY 27.802 – Título II
-Decreto 408/2026

- Fondo que coadyuva el cumplimiento de las obligaciones y pagos que se estipulen en concepto de indemnizaciones
- No modifica la responsabilidad de liquidación de las indemnizaciones en los términos de ley
- La cuenta a nombre del empleador se constituye como un patrimonio separado, independiente, inenajenable, inembargable y de afectación específica

¡Muchas gracias!



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar

      
@consejocaba